



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DIEGO ALBERTO BETANCUR VANEGAS
Demandado:	MARDORY CELENA BOTERO GIRALDO
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00235 -00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	572

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar imagen clara de la escritura, o en su defecto deberá aportar la mismo de manera física por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

SEGUNDO: Indicará claramente el tipo de proceso que pretende adelantar, dado que indica en la demanda que pretende la efectividad de garantía real, pero presenta la solicitud de medidas de forma independiente. Según sea el caso, adecuará el acápite de pretensiones y los fundamentos de derecho.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d0adb8f010df230208c9dcc82a357d63baaf1fc3fed7503a93543a8f1b0a09**

Documento generado en 18/04/2023 01:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>